



Manrique Rodriguez  
ABOGADOS

Señor:

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
YOPAL-CASANARE**

E.

S.

D.

PROCESO: EJECUTIVO

**RADICADO: 2017-121**

DEMANDANTE: LUIS ALFONSO ACAHGUA

DEMANDADO: GUNDISALVO SIERRA HUMANA Y OTRA

**LAUREANO HUMBERTO MANRIQUE RODRIGUEZ** identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado de la parte demandante en el asunto referenciado, me permito interponer recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 24 de septiembre del presente año, donde el despacho niega la solicitud de la diligencia de remate de la cuota aparte del bien inmueble identificado con FMI No. 470-853, soportados en que no obra diligencia de secuestro de este bien inmueble, por lo tanto me permito manifestarle al despacho que el día 5 de julio de 2019 se llevó a cabo dicha diligencia de secuestro ante la inspección primera de policía y se designó como secuestre a la señora Yesika Pimienta.

Del señor Juez

Atentamente:

**LAUREANO HUMBERTO MANRIQUE RODRÍGUEZ**

C. C. 79.520.275 de Bogotá.

T. P. 82.745 del C. S. J.



Asuntos Civiles - Familia  
Laborales - Tutelas

**Laureano Humberto Manrique R.**  
Abogado Especializado



☎ 310 329 7199

📍 Calle 15 No. 15 - 59  
Edificio Normandia  
Ofic. 301

📧 Yopal - Casanare

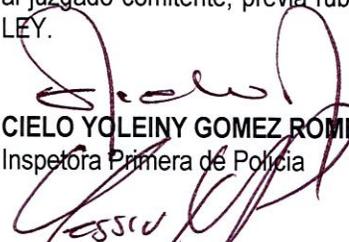
✉ manquierodriguezabogados@hotmail.com

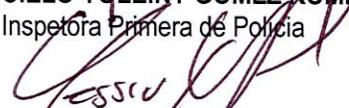
# DILIGENCIA DESPACHOS COMISORIOS

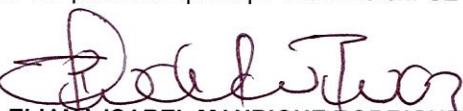


<b>JUZGADO</b>	PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
<b>PROCESO RAD N°</b>	EJECUTIVO 2017-00121
<b>DESPACHO COMISORIO N°</b>	82
<b>DEMANDANTE</b>	LUIS ALFONSO ACHAGUA
<b>DEMANDADO</b>	GUNDISALVO SIERRA Y BLANCA SOCHA

En Yopal a los cinco (05) días del mes de julio de 2019, siendo la hora y fecha señalada en Auto anterior con el fin de llevar a cabo diligencia de Secuestro de la **cuota** parte del bien inmueble de folio de matrícula inmobiliaria No. 470-8531. SE presentó ELIANA ISABEL MANRIQUE RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía numero 1.020.722.003 y T.P.No. 268012 del CSJ quien allega poder de sustitución el cual se anexa también se hace presente la señora YESSIKA MARTINEZ PIMIENTA, para tomar posesión como secuestre; quien se identifica con la Cedula de Ciudadanía No. 45.531.547 de Cartagena. La suscrita inspectora procede a tomarle el juramento rigor, por cuya gravedad prometió cumplir fiel y honradamente con los deberes propios del cargo. Acto seguido La Inspectora en compañía del personal antes citado se traslada al sitio materia de la diligencia ubicado en calle 13 No. 22-44 del Municipio de Yopal-Casanare; una vez en el lugar fuimos atendidos por WILMAR HERNANDO ACHAGUA con C.C.No. 9.655.796, se le exhibe el despacho comisorio y no ponen oposición a la presente diligencia motivo por el cual se procede a identificar el inmueble por parte del Despacho, quien al verificar los documentos adjuntos al Comisorio, tiene plena certeza que se trata del inmueble objeto de la comisión, el cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No 470-8531 de la oficina de registro de instrumentos públicos del Municipio de Yopal, se verifican linderos contenidos en la escritura pública No. 1271 del 18 de julio de 2017 de la Notaria segunda de Yopal, la cual viene adjunta al comisorio por lo tanto omitimos su transcripción. Una vez ingresamos se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte actora para que proceda a la denuncia del bien como en efecto lo hace en los siguientes términos: Comedidamente le solicito a la señora Inspectora se sirva declarar legalmente secuestrado la **cuota** parte del bien inmueble ubicado en calle 13 No.22-44 del Municipio de Yopal-Casanare, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-8531, de la oficina de Registros Públicos de Yopal, de propiedad del señor **SOCHA ACHAGUA CLAUDIA PATRICIA** con C.C.No. 39.800.875,. El bien inmueble se trata de una casa de un piso la cual consta de dos locales comerciales internamente nueve habitaciones, dos patios con tanque lavadero enchapados, zonas de comedores y baños para cada patio en general los pisos son en cemento rustico y cemento mineralizado paredes pañetadas y pintadas y cubierta en teja de eternit, cuenta con todos los servicios públicos, a esto limito la denuncia solicitándole a su Despacho se haga entrega formal a la auxiliar de la justicia designada para esta diligencia para lo de su cargo, solicitando se deje en depósito al Señor WILMAR HERNANDO ACHAGUA, de igual forma dejo claridad que el Señor Depositario se compromete a entregarle los canones de arrendamiento de la cuota parte que le corresponde a la Señora BLANCA PATRICIA SOCHA ACHAGUA al Señor LUIS ALFONSO ACHAGUA mientras se encuentre bajo su administración de manera semestral Como quiera que constituye el objeto de la comisión conferida y que el inmueble descrito por la apoderada de la parte demandante, corresponde al señalado en despacho comisorio, que no se presentó oposición legal a la diligencia, este despacho declara legalmente secuestrado la cuota parte del inmueble y hace entrega del mismo a la secuestre designada para esta diligencia quien al respecto manifiesta: Recibo en forma real y material el inmueble anteriormente secuestrado en la forma que fue descrito por el despacho y procedo a cumplir las funciones de mi cargo hasta que el juzgado comitente lo requiera. Se deja constancia que por solicitud de la apodera se deja en depósito provisional y gratuito al Señor WILMAR HERNANDO ACHAGUA quien se le hace las advertencias de ley de no, vender, mantenerlo en el estado en que se encuentra y si es requerido por el comitente entregarlo sin presentar oposición alguna y deberá comprometerse a entregar los arriendos de la cuota parte de la demanda semestralmente al demandante de acuerdo a lo solicitado por la parte actora, de no poder continuar administrando el inmueble deberá comunicarme dicha situación para hacerme entrega del inmueble. El Señor WILMAR HERNANDO ACHAGUA manifiesta que acepta. Cumplida como se encuentra la comisión conferida se asigna a título de honorarios al secuestre la suma de TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$370.000.00), los cuales son pagados dentro de la diligencia por la apoderada de la parte actora. No siendo otro el motivo de la presente se dispone su terminación y remisión al juzgado comitente, previa rubrica del acta por las personas que aquí intervinieron. SE OBSERVO LO DE LEY.

  
**CIELO YOLEINY GOMEZ ROMERO**  
 Inspectora Primera de Policía

  
**YESSIKA MARTINEZ**  
 Secuestre

  
**ELIANA ISABEL MANRIQUE RODRIGUEZ**  
 Apoderado parte actora

  
**WILLIAN HERNANDO ACHAGUA**  
 Quien atiende la diligencia y deposito

MI9-123  
 Fecha: 16/04/2019  
 Versión: 1

Página 1 de 2

